Capuchinos con facultad de su dueño y lo que fuere de la ciudad guardando pie y copa

Dase licencia a los Religiosos del conbento de San Antonio de padua de la orden de capuchinos para que la madera que ubieren menester para sus carretas la puedan cortar en las partes que fueren comunes y concejiles guardando pie y copa y en quanto a lo que no fuere de ciudad lo puedan cortar con licencia del su dueño

Bedores de albañiles Frando Ruiz y Juº Hernandes

Oyo Reales de pena

Que asento los oficiales que tienen bedor acostumbran de tiempo y no memoria la que parte benira pe ayuntamiento a que la ciudad elija y nonbre los tales bedores y en el ayuntamiento siguiente al del abispera de sanjuan y en esta conformidad debieran aber benido el dia de oy y son muy pocos los que an benido de manera que tienen necesidad de castigo y remedio y aunque hasta agora tan solamente se le llebaba al que faltaba quatro Reales la falta del dia de oy requiere mayor castigo por tanto se a querido que a cada uno de los que an faltado se llebe oyo Reales y los porteros de sala se los saquen y los ess mayores lo ayan de cobrar

Bedores de sastres Pº Jaramillo y Xpoval de abalos y Juº abalos y Jaramillo Juº Cermenos de alonso enriques

Bedores de Jubeteros Juse pemarfil y Frando de arenas y Juaron